

Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Pedro Antonio Gallego Cañizares, secretario accidental del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès,

CERTIFICO

Que la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26/05/2026 adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

ANTECEDENTES

Las entidades y asociaciones de un municipio configuran el tejido asociativo de la población, dotándola de una identidad propia que la hace única. Este tejido asociativo es el elemento principal que proporciona dinamismo a un territorio, desarrollando actuaciones para el fomento y promoción de la actividad empresarial, dado que esta aporta creación y mantenimiento de empleo, mantenimiento de la renta per cápita y bienestar, y ayuda a posicionar el municipio.

La Asociación de Empresarios y Propietarios de los Polígonos Industriales de Sant Quirze del Vallès es una entidad sin ánimo de lucro creada con la finalidad de ayudar a las empresas asociadas, ubicadas en los polígonos industriales, en cualquiera de los ámbitos de la gestión empresarial, promover las relaciones entre empresas y su cooperación, así como mantener y potenciar los polígonos de actividad económica para favorecer el desarrollo económico del municipio.

Actualmente, la diversificación del tipo de asociaciones en Sant Quirze es una realidad que se ha traducido en un tejido asociativo activo, vinculado a una gran variedad de ámbitos temáticos y alineado con los intereses colectivos del municipio. Dar apoyo y acompañamiento a estas entidades se convierte, por tanto, en un compromiso firme por parte de cualquier Administración, teniendo en cuenta el valor añadido y esencial que representan en la vida cotidiana del municipio.

En este sentido, la actuación objeto del presente convenio contribuye al desarrollo económico local, a la mejora de la competitividad empresarial y a la dinamización de los polígonos de actividad económica del municipio, reforzando el tejido productivo y fomentando la cooperación entre empresas.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, concretado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, aprobada por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 30 de noviembre de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 27 de febrero de 2018.

Vista la memoria justificativa para la suscripción del convenio con la entidad ASSOCIACIO EMPRESARIS I PROPIETARIS DELS POLIGONS INDUSTRIA, firmada el 07/04/2026 por la técnica de Promoción Económica.

Considerando el informe de intervención número 53/2026 de fecha 18/05/2026 con las siguientes consideraciones:

I. Marco regulador de las subvenciones

Primero.- El artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones es la concurrencia competitiva. No obstante, regula que podrán concederse subvenciones directas cuando, entre otros supuestos, estén previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales.

Esta subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026, en la partida 1100/4300/4802001 "Convenio Asociación de Empresarios de Sant Quirze" con una dotación de 7.500 euros.

La forma de instrumentar las subvenciones directas, como regla general, será mediante Convenio.

Segundo.- Esta entidad ha sido beneficiaria de subvenciones municipales en años anteriores. Concretamente, en el año 2025 recibió una subvención de 5.000 euros. En este sentido, en el expediente 13/2025/S3SUB consta informe técnico en el que se explica que la subvención de 2025 a la AEP, por importe de 5.000 €, está condicionada a la justificación de un importe total de gastos de al menos 10.000 €. En el mismo informe se hace constar que la entidad ha justificado correctamente la subvención, presentando facturas por valor de 11.058,49 €.

En este punto, esta Intervención hace constar que se han revisado las facturas presentadas para la justificación de la subvención ordinaria de 2025, considerándose facturas correctas por un importe de 11.058,49 €.

En este sentido, se recuerda la necesidad de continuar llevando el correspondiente control de las justificaciones de la aplicación de los fondos municipales a su destino. De acuerdo con las características de la subvención y también de las obligaciones que el convenio impone en este ámbito, concretamente en su cláusula décima, se entiende que el sistema de control será el de la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

II. Marco normativo general de los convenios

Primero.- El artículo 57.2 de la LRBRL condiciona la suscripción de convenios a que mejoren la eficiencia de la gestión pública, aspecto sobre el cual se han pronunciado los técnicos municipales en su informe.

Este mismo artículo 57.2 de la LRBRL exige que los convenios respeten la normativa sobre estabilidad presupuestaria, circunstancia que se entiende no comprometida por las obligaciones económicas derivadas de este convenio.

Segundo.- La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público dedica el Capítulo V a regular el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas. El concepto se recoge en el artículo 47 de dicha norma, definiéndolos como "acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

En este expediente nos encontramos ante un convenio entre el Ayuntamiento y una entidad privada, si bien para un fin común.

Este artículo 47 añade la advertencia de que "Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

Tercero.- Respecto a los requisitos y eficacia de los convenios, el artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
4. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
5. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
6. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

Cuarto.- Finalmente, el artículo 49 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece el contenido de los convenios en los siguientes términos:

“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Se ha comprobado que, en general, el convenio que se somete a aprobación incluye estos aspectos en su regulación.

III. Cláusulas del convenio

Primero.- La cláusula primera establece que el objeto del convenio es la colaboración entre las partes a través de una aportación económica a favor de la entidad para hacer frente a parte de los gastos que se generen de su actividad relacionada con dar mayor visibilidad a los negocios o proyectos en beneficio del tejido productivo del municipio mediante la planificación, gestión y ejecución de actuaciones encaminadas al fomento de la actividad empresarial en los polígonos industriales. Incluye también la participación en actos y actividades organizados por el Ayuntamiento de Sant Quirze para el año 2026.

Segundo.- La cláusula segunda recoge la obligación económica por la que el Ayuntamiento de Sant Quirze aportará a la entidad 7.500 euros para la financiación de sus actividades, que se desglosan en:

- una aportación base de 5.000,00 €, condicionada a la justificación de un mínimo de 10.000,00 € en gastos derivados de las acciones objeto de este convenio.
- una aportación adicional máxima de 2.500,00 €, vinculada específicamente a la Actuación “Plan de comunicación de la asociación”, condicionada a la ejecución y justificación de un gasto mínimo de 5.000,00 € en actuaciones relacionadas con esta finalidad.

Se propone imputar este gasto a la partida nominativa 1100/4300/4802001 Convenio con Asociación de Empresarios de Sant Quirze, con una dotación de 7.500 euros adecuada y suficiente para hacer frente a la subvención del año 2026.

Tercero.- La cláusula tercera define cuáles son los gastos subvencionables y cuáles no lo son, especificando entre estos las sanciones administrativas y penales, y los gastos judiciales, así como los gastos relacionados con la participación en la Comisión de seguimiento del Plan Sectorial de Mejora de Polígonos Industriales (PSMPI). Este punto es especialmente importante para poder realizar correctamente el control de las justificaciones de la aplicación de los fondos municipales a su destino.

Cuarto.- Las cláusulas quinta y sexta regulan el ámbito temporal de los gastos subvencionables – año 2026 – y el pago de la subvención en forma de anticipo por el importe total, respectivamente.

Quinto.- La cláusula octava recoge las obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sexto.- Las cláusulas décima a duodécima regulan diversos aspectos sobre la subvención municipal: régimen de justificación, reintegros y comprobaciones.

Séptimo.- La cláusula decimocuarta prevé que la vigencia del convenio abarque desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que se contemple la posibilidad de una prórroga.

Dado que en el caso concreto que nos ocupa concurre el supuesto previsto en el apartado 16.3 c) de la Ordenanza municipal relativo a las subvenciones otorgadas por razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulta la convocatoria pública mediante concurrencia competitiva, para que pueda procederse a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos:

I.- Que el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès tiene como uno de sus principales objetivos el desarrollo de actuaciones para el fomento y promoción de las actividades llevadas a cabo por las entidades y/o asociaciones que forman el tejido asociativo de la población.

II.- Que la entidad Asociación de Empresarios y Propietarios de los Polígonos Industriales de Sant Quirze del Vallès es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a ayudar a las empresas asociadas, ubicadas en los polígonos industriales de Can Casablanques, Can Canals, Can Feu y Can Torras Can Llobet, en cualquiera de los ámbitos de la gestión empresarial, a promover las relaciones empresariales y su cooperación, y a mantener y potenciar los polígonos de actividad económica para favorecer el desarrollo económico del municipio.

III.- Que con el objetivo de apoyar las iniciativas y actividades de las entidades mencionadas, los convenios de colaboración entre estas y el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès incluyen la ayuda a la financiación económica de sus actividades y gastos ordinarios y la cesión de equipamientos municipales.

Dado que el artículo 28 de la LGS prevé que el procedimiento de concesión directa se canalice mediante convenios que establezcan las condiciones y compromisos de la concesión.

Dado que el artículo 29.1 de la Ordenanza municipal prevé que la resolución de concesión de las subvenciones, independientemente de si se formaliza o no mediante convenio, debe incorporar los siguientes aspectos:

- a) Justificación de la concurrencia de alguno de los supuestos que habilitan la concesión directa de la subvención.
- b) Plazo de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.
- c) Plazo para justificar la subvención.
- d) Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos concedidos, de entre las previstas en esta ordenanza.
- e) Posibilidad de efectuar pagos a cuenta y/o anticipados y, en su caso, garantías que deban aportar los beneficiarios.
- f) Indicación de la compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

Atendiendo al interés público que suponen las actividades desarrolladas por la mencionada entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Entre otros:

- Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Artículos 118 a 129 del R.O.A.S.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2017.

DISPOSICIÓN

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa, destinada a financiar parte de los gastos por sus actividades y gasto ordinario durante el año 2026, a la entidad ASSOCIACIO EMPRESARIS I PROPIETARIS DELS POLIGONS INDUSTRIALS, de acuerdo con los siguientes importes:

Anualidad	Importe
2026	7.500,00 €

Segundo.- APROBAR el convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS DE LOS POLÍGONOS DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS (AEP)

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Elisabeth Oliveras Jorba, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS, con domicilio en Plaça de la Vila, 1, de Sant Quirze del Vallès, con CIF P-0823800-H. En adelante, el AYUNTAMIENTO.

Y de otra, Leonidas Torrecilla, presidente de la Asociación de Empresarios y Propietarios de los Polígonos Industriales de Sant Quirze del Vallès, actuando en nombre y representación de esta. En adelante, la ENTIDAD.

Asistidos por el secretario accidental del Ayuntamiento, el señor Pere Gallego Cañizares, que da fe del acto.

Las partes, en la calidad en que intervienen, se reconocen mutua capacidad legal para formalizar el presente convenio y

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès tiene como uno de sus principales objetivos el desarrollo de actuaciones para el fomento y promoción de las actividades llevadas a cabo por las entidades y/o asociaciones que forman el tejido asociativo de la población.

II.- Que la entidad Asociación de Empresarios y Propietarios de los Polígonos Industriales de Sant Quirze del Vallès es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a ayudar a las empresas asociadas, ubicadas en los polígonos industriales de Can Casablanques, Can Canals, Can Feu y Can Torras Can Llobet, en cualquiera de los ámbitos de la gestión empresarial, a promover las relaciones empresariales y su cooperación, y a mantener y potenciar los polígonos de actividad económica para favorecer el desarrollo económico del municipio.

III.- Que la entidad ha mostrado su interés en que el AYUNTAMIENTO le otorgue una subvención para hacer frente a los gastos directamente relacionados con sus actividades y funcionamiento.

IV.- Que tanto el AYUNTAMIENTO como la ENTIDAD tienen objetivos comunes. En este sentido, y con la finalidad de apoyar las iniciativas y actividades de la entidad y asegurar la continuidad de su labor, el presente convenio incluye actuaciones de fomento de la actividad empresarial.

V.- Que la minuta del convenio será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

VI.- Que el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès quiere asumir el compromiso de subvencionar una parte de las actividades de la entidad con una aportación de 5.000 euros, condicionada a la justificación de un mínimo de 10.000 euros en gastos derivados de las acciones objeto de este convenio.

Asimismo, se prevé una aportación adicional de hasta 2.500 euros vinculada a actuaciones específicas de comunicación, en los términos que se determinan en el presente convenio, condicionada a la justificación de un mínimo de 5.000 euros en gastos derivados de dicha acción.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan el presente convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO

El objeto de este convenio es regular las condiciones y compromisos a los que se someten las partes firmantes, y tiene carácter de bases reguladoras del objeto del convenio, consistente en el otorgamiento a la AEP de una subvención para financiar parcialmente los gastos derivados de sus actividades y funcionamiento ordinario, descritos en el punto tercero.

La entidad ha mostrado su interés en que el AYUNTAMIENTO colabore económicamente para poder llevar a cabo las actividades que constituyen su objeto.

La subvención prevista en este convenio se otorga mediante el procedimiento de concesión directa con carácter excepcional, dado que la actividad subvencionada se

considera de interés público y social y no es posible promover concurrencia competitiva.

El AYUNTAMIENTO otorga a la ENTIDAD una subvención para hacer frente a parte de los gastos que se generen de su actividad relacionada con dar mayor visibilidad a los negocios o proyectos en beneficio del tejido productivo del municipio mediante la planificación, gestión y ejecución de las actuaciones encaminadas al fomento de la actividad empresarial en los polígonos industriales. Incluye también la participación en actos y actividades organizados por el Ayuntamiento de Sant Quirze para el año 2026.

El Ayuntamiento colaborará con los medios cuando sea posible en la ejecución de las acciones que sean necesarias.

Segundo. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará a la ENTIDAD con un importe de 7.500,00 €, para la financiación de los gastos descritos en el punto tercero, con cargo a la partida: 1100/4300/4802001, Convenio con Asociación de Empresarios de Sant Quirze, ejercicio 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ejercicio	Importe	% Subvención
2026	7.500 €	100%

El importe propuesto se desglosa de la siguiente manera:

1. Una aportación base de 5.000,00 €, condicionada a la justificación de un mínimo de 10.000,00 € en gastos derivados de las acciones objeto de este convenio.
2. Una aportación adicional máxima de 2.500,00 €, vinculada específicamente a la Actuación "Plan de comunicación de la asociación", condicionada a la ejecución y justificación de un gasto mínimo de 5.000,00 € en actuaciones relacionadas con esta finalidad.

Tercero. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los comprendidos entre enero y diciembre de 2026, relacionados con el objeto del convenio para la realización de las siguientes actuaciones:

- Actividades de promoción y dinamización de la actividad económica.
- Continuidad del proyecto de compra agregada de energía.
- Gastos de gestión y administración de la asociación.
- Plan de comunicación de la asociación orientado a la mejora de la visibilidad, captación y fidelización de empresas en los polígonos industriales del municipio.

Anualidad	Gastos subvencionables
2026	Realizados entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026

Se consideran gastos subvencionables los relacionados con el objeto del convenio que, en ningún caso, podrán tener un coste superior al valor de mercado, se efectúen dentro del plazo establecido para la realización de las actividades durante la vigencia de este convenio y, con carácter general, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes:

- Gastos de adquisición de material fungible o no inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigida a la difusión de las actividades.
- Gastos de alquiler de equipos de sonido, luces, mesas, sillas, etc.
- Gastos de contratación de servicios externos, contratación de espectáculos, licencias, seguros, arbitrajes, dispositivos de asistencia sanitaria, seguridad privada, etc.
- Desplazamientos y dietas siempre que estén directamente relacionados con la actividad desarrollada y no superen el 50 % del importe justificable.
- Gastos derivados de actividades lúdicas y festivas vinculadas al objeto social de la entidad.
- Gastos de mantenimiento del local social siempre que no superen el 20 % del importe justificado y estén directamente relacionados con el proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

No se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados con la participación en la Comisión de seguimiento del Plan Sectorial de Mejora de Polígonos Industriales (PSMPI), dado que se trata de una actuación incluida en el plan de trabajo general, pero fuera del ámbito directo de gestión de la entidad.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

Cuarto. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Quinto. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan para la ejecución de las actividades de la asociación y el fomento de la actividad empresarial durante el año 2026.

Sexto. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento hará efectiva la dotación económica prevista en el pacto segundo dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio mediante transferencia bancaria o cheque bancario.

El pago se realizará en forma de anticipo del total de la subvención y, por tanto, deberá justificarse en los términos establecidos en el pacto décimo de este convenio.

Séptimo. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención objeto de este convenio está consignada nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento del año 2026, por importe suficiente, en la partida 1100/4300/4802001 Convenio con Asociación de Empresarios de Sant Quirze.

Octavo. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra a todos sus miembros, colaboradores y público que participe en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con los límites establecidos en la normativa vigente.
2. Disponer de seguro de accidentes para todas aquellas actividades que desarrolle, tanto puntuales como sistemáticas, de acuerdo con los límites establecidos en la normativa vigente.
3. Participar en las actividades de promoción que el AYUNTAMIENTO organice y considere pertinentes, así como en los proyectos supramunicipales de apoyo al tejido empresarial y en las formaciones organizadas por el Ayuntamiento dirigidas a empresas de los polígonos.
4. Cumplir con las indicaciones y criterios que, sobre las obligaciones descritas y otras que se establezcan, se determinen en cada caso desde los servicios municipales de Promoción Económica.
5. Contar con el visto bueno expreso y por escrito del Servicio de Promoción Económica antes de hacer pública información referente a la organización de acontecimientos especiales.
6. La ENTIDAD deberá hacer uso de lenguaje no sexista en los materiales de sus campañas.
7. Hacer constar, en lugar preferente, en todos aquellos documentos, publicidad y actividades de divulgación la leyenda “CON EL APOYO DEL AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS”, junto con el logotipo del AYUNTAMIENTO de forma clara y visible.
8. Dar publicidad de las subvenciones o ayudas percibidas por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
9. La contratación de empresas externas para el suministro de bienes o servicios para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio deberá realizarse con eficiencia económica, es decir, con precios de mercado dentro de la media y productos con la suficiente calidad y garantía, priorizando aquellos que sean ecológicos o con menor afectación ambiental.
10. Mantener actualizada en el registro municipal de entidades la información sobre su composición en cumplimiento de sus estatutos.
11. Justificar ante el órgano correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
12. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
13. No tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Sant Quirze del Vallès.
14. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos se considerará que están al corriente de las obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
15. Disponer de los libros contables, registros y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por los instrumentos reguladores de la concesión.

16. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho de que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el AYUNTAMIENTO.
17. Someterse a las actuaciones de comprobación de la entidad concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que realice la Intervención del AYUNTAMIENTO y, en su caso, a cualquier otra comprobación que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes. Durante el transcurso de dichas actuaciones, los beneficiarios estarán obligados a proporcionar toda la información que les sea requerida.
18. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período no inferior a seis años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
19. Adecuar la actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia.
20. Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando corresponda, en los supuestos previstos en el título XI de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Quirze.
21. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
22. Justificar en forma y plazo las acciones desarrolladas. El importe final de la subvención se determinará en función del gasto efectivamente justificado, de acuerdo con los importes y condiciones establecidos en el pacto segundo, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo de la subvención ni el coste total de las actividades subvencionadas.

Noveno. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. La ENTIDAD deberá comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada en la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de las actividades a desarrollar.
3. Todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, en función de los recursos presupuestarios disponibles y siempre que no se supere la cuantía de los gastos, pueda otorgar más subvenciones dentro de la misma anualidad con el objetivo de que la asociación pueda realizar más acciones.

Décimo. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ENTIDAD deberá justificar el destino de la totalidad de la subvención durante el siguiente período:

Anualidad Período de justificación

2026 Del 01/01/2027 al 31/03/2027

Deberá presentarse mediante registro electrónico del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- La ENTIDAD deberá presentar una memoria técnica con descripción detallada de las actividades realizadas o gastos ordinarios, y la memoria económica que justifique documentalmente la totalidad del coste de las actividades, firmada por el presidente y sellada. La memoria técnica deberá incluir la totalidad de los gastos/actividades desarrolladas. La memoria económica deberá incluir una relación escrita de los gastos derivados de las actividades y funcionamiento, con indicación clara de:

·	Número	de	actividad
·	Número	de	justificante
·	Fecha	de	la
·	Número	de	factura
·	Proveedor	o	tercero
·			Concepto
·	Importe del gasto		

También incluirá el detalle de los ingresos obtenidos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y su procedencia. Si la cuantía de la actividad subvencionable supera los límites del contrato menor, el beneficiario deberá aportar en la cuenta justificativa la copia de los tres presupuestos obtenidos para efectuar la elección de sus acreedores subcontratados para llevar a cabo la actividad, al amparo de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Adjunta a la memoria técnica y económica, la ENTIDAD deberá presentar justificantes de los gastos como mínimo por el valor del importe subvencionado. Se admitirán como justificantes de los gastos facturas, recibos, tiques y otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada legalmente ante notario. Para que dichos justificantes de gasto sean admitidos, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
 - Estos documentos deberán acreditar la recepción de los importes por parte de los proveedores.
 - Hacer referencia a gastos generados por las actividades objeto de la subvención con fecha del año en que se otorgue la subvención.
 - Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión).
 - Dichos justificantes deberán estar numerados para identificarlos en la memoria económica.
 - La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Para los gastos de personal, la ENTIDAD deberá presentar copia de las nóminas, cuotas pagadas a la Seguridad Social, IRPF y los justificantes de pago de dichos conceptos.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas, que contenga la leyenda y anagrama del Ayuntamiento. En caso de editar materiales, será necesario que los textos sean sometidos a corrección lingüística.
- Certificado del/de la presidente/a que suscriba que la subvención otorgada se aplica a la finalidad para la cual ha sido concedida.

- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá a la ENTIDAD para corregirla o completarla en el plazo de diez días hábiles.
- El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comportará la revocación y reintegro de la subvención concedida, así como la imposibilidad de optar a subvenciones posteriores.
- En caso de que la ENTIDAD no pudiera llegar a justificar adecuadamente la totalidad del gasto, la subvención quedará reducida en la misma proporción.

La documentación justificativa será verificada por los servicios técnicos municipales de Promoción Económica, los cuales emitirán informe sobre la adecuación de las actividades realizadas al objeto de este convenio y posteriormente se remitirá a la intervención municipal para su fiscalización.

Undécimo. REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

En caso de incumplimiento del objeto de este convenio o de la no justificación completa del importe subvencionado y, en todo caso, en alguno de los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ENTIDAD tendrá la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

Duodécimo. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS

La ENTIDAD está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento, así como a cualquier otra medida de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando toda la información que le sea requerida.

Decimotercero. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT QUIRZE DEL VALLÈS

Asimismo, el AYUNTAMIENTO ostentará la facultad de interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la de dictar las instrucciones y órdenes de desarrollo que se deriven.

Decimocuarto. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

1. Este convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:
 - a) Cumplimiento del plazo establecido.
 - b) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
 - c) Denuncia expresa de cualquiera de las partes.
 - d) Incumplimiento de alguno de los términos o condiciones del convenio.
 - e) Las generales establecidas por la legislación vigente.

Decimoquinto. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno municipal de fecha 30 de noviembre de 2017 (anuncio del BOP de 22 de febrero de 2018), la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de normas que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

“

Tercero.- Aprobar los siguientes documentos contables:

Partida	Tipo	Código tercero	Descripción	Importe
1100/4300/4802001 (2026) - Convenio con Asociación de Empresarios de Sant Quirze	AD	1202600007299	ASSOCIACIO EMPRESARIS I PROPIETARIS DELS POLIGONS INDUSTRIA	Convenio de colaboración AEP 2026

Cuarto.- DISPONER que la aprobación de los documentos contables de obligación del gasto correspondientes al año 2026 se realizará mediante decreto de alcaldía.

Y, para que conste, expido el presente certificado, extendido al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, Sra. Elisabeth Oliveras i Jorba.